

|  |  |
|--|--|
| <b>Entidad originadora:</b>            | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  |
| <b>Fecha (dd/mm/aa):</b>               | 24 de agosto de 2023   |
| <b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b> | “Por el cual se adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, respecto de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI)” |

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones. Una de las causas del bajo crecimiento de la productividad es la baja capacidad institucional y de articulación entre las distintos sistemas, instancias y actores que tratan temas de competitividad, productividad e innovación. El documento CONPES 3866 de 2016 (Política de Desarrollo Productivo) estableció que para dar respuesta al problema de articulación resultaba necesario generar un entorno institucional que garantizara la coordinación entre las distintas instancias públicas y privadas tanto en el nivel nacional como territorial, y promovió la construcción de Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación a través de las cuales se priorizarán programas, proyectos e iniciativas que resolvieran las fallas de mercado y de gobierno en cada territorio.

Por su parte, el artículo 43 de la Ley 489 de 1998 establece que el Gobierno nacional reglamentará los órganos o entidades de los Sistemas Administrativos a los cuales corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación, ejecución y evaluación.

La Ley 1955 de 2019 en su artículo 172 creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) con el objetivo de fortalecer la competitividad y señaló que, en el marco de este sistema y por medio de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, se articularían los demás sistemas relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y se coordinaría la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo, señaló que el Gobierno nacional reglamentará la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Con el propósito de fortalecer la coordinación a nivel regional de las instancias que desarrollan temas de competitividad, el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011 estableció que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación son la instancia de coordinación y articulación dentro de cada departamento con los principales actores públicos y privados de la región, de allí que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 señala que las distintas instancias regionales, departamentales y territoriales de los sistemas que se coordinan en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, se articularán por medio de las Comisiones Regionales con el objetivo de fortalecer la competitividad.

En consonancia con estas disposiciones, en septiembre de 2019 se expidió el decreto 1651 el cual adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, con el fin de organizar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, así como reglamentar sus componentes, actores,

funcionamiento, articulación con los demás sistemas y las instancias territoriales, en aras de fortalecer la competitividad.

En 2021 se expidió el decreto 1517 por medio del cual se suprime un sistema administrativo y se modifican y suprimen unas comisiones intersectoriales en materia de competitividad e innovación. Este decreto es producto de los resultados de un estudio técnico denominado “Proyecto de Simplificación y Optimización de las instancias del Gobierno Nacional relacionadas con Competitividad e Innovación”, el cual elaboró una metodología de análisis multicriterio para evaluar la eficiencia y la eficacia de la misión o servicio que prestan los sistemas administrativos o comisiones intersectoriales. El estudio recomendó que, a nivel nacional, se construyeran lineamientos claros sobre la forma como deben articularse el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, haciendo especial énfasis en articular el desarrollo científico y la competitividad. Así mismo, modificó el nombre de la Comisión Nacional de Competitividad e innovación por Comisión Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento.

Hoy, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” y la Ley 2294 de 2023 reconocen las diferencias territoriales y culturales existentes en Colombia y por esta razón plantean transformaciones que deben surgir desde lo local y expandirse a las regiones para buscar la convergencia de las demandas y proponer programas que maximicen los recursos disponibles. En cinco ejes transformacionales, siendo los ejes 4: “Transformación productiva, internacionalización y acción climática”; y 5: “Convergencia Regional”, focaliza acciones asociadas al aumento de la riqueza, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza. Se hace énfasis también en el fortalecimiento de los vínculos intra e inter regionales y en el aumento de la productividad, la competitividad y la innovación en los territorios.

El sector Comercio, Industria y Turismo ha trabajado en la formulación de tres políticas: la de Reindustrialización, Internacionalización y Turismo, las cuales buscan aportar al cierre de brechas de productividad y competitividad, al fortalecimiento de los encadenamientos productivos, a la sofisticación y diversificación de la oferta de productos y servicios, la internacionalización del aparato productivo y de los territorios, y la democratización del turismo como una fuerza transformadora de paz.

Como un tema transversal a estas apuestas está el impulso a la economía popular, esto es, oficios y ocupaciones mercantiles desarrolladas por unidades económicas de baja escala en cualquier sector, que producen un valor social y económico relevante para el resto de la economía.

Estas políticas parten de las siguientes premisas: reconocimiento de actividades estratégicas y alineadas entre la nación y los territorios; trabajo de abajo hacia arriba; fortalecimiento de capacidades institucionales en los territorios y política con perspectiva de género y sostenibilidad. Todas estas acciones demandan del trabajo articulado entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y otras entidades públicas, privadas, laborales, de la economía popular y de la academia, tanto del nivel

nacional como territorial, reunidas y articuladas bajo el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Resulta entonces necesario actualizar con base en el nuevo enfoque del Gobierno Nacional y la realidad nacional, regional y territorial el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, destacando los principales cambios, así:

- a. Cambio de la denominación del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a Sistema Nacional de Competitividad e Innovación: El DUR del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Decreto 1074 de 2015) establece en su artículo 1.1.1.1. que el Ministerio tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia: formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Se hace necesario especializar las acciones de los sistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Competitividad e Innovación y actualizar sus diseños institucionales, tanto del nivel nacional como del nivel territorial a través de sus Consejos Departamentales y Comisiones Regionales, respectivamente. Lo mismo aplica para la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación.

- b. Instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación-SNCI: se modifica la Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología Innovación y Emprendimiento -ANCCTIE del artículo 17 del decreto 1517 de 2021, por Agenda Nacional de Competitividad e Innovación ANCI. Se considera conveniente conservar la especificidad de las herramientas de planificación de cada uno de los sistemas para el cumplimiento de las metas asociadas, fomentando por supuesto la articulación y trabajo conjunto, especialmente con el de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Se propone además establecer un horizonte de tiempo del instrumento de 4 años que permita al Gobierno Nacional y los actores del SNCI hacer una medición de objetivos y metas, lo cual contribuye en el diseño de estrategias de seguimiento, gestión y análisis, de acuerdo con lo consignado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

- c. Alcance del SNCI y de las CRCI: Se adapta teniendo en cuenta lo indicado en la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 y su eje transformacional de Convergencia Regional. Este eje demanda la reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones, mediante el acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

Los lineamientos de la Política de Reindustrialización establecen que para transitar de una economía extractivista a una economía del conocimiento, productiva y sostenible se debe realizar un trabajo articulado entre las entidades del sector público, la sociedad civil, el sector privado y la academia, así

como un trabajo articulado entre el Gobierno Nacional y los Territorios, en torno a los 4 objetivos específicos y a las 5 apuestas productivas, en particular a la apuesta 5: “Por el territorio y su tejido empresarial”, la cual fomenta un enfoque de “abajo hacia arriba” y de territorialización.

La Política Pública de Comercio para la internacionalización y el desarrollo productivo sostenible establece que, para el fortalecimiento del aparato productivo nacional, se desarrollarán acciones con la activa participación de los territorios y totalmente articulada con la Política de reindustrialización y se profundizará el trabajo nación-región, de manera que las regiones se conviertan en puntas de lanza de la internacionalización del país.

Por tanto la redefinición de las funciones del SNCI y las CRCI atiende la necesidad de mejorar el trabajo articulado entre la nación y el territorio y sus diversos agentes económicos para fortalecer, dinamizar y reindustrializar el tejido empresarial de los territorios, basado en un ejercicio de análisis técnico de las vocaciones productivas, las ventajas comparativas y competitivas y las brechas de productividad; así como favorecer, de manera colectiva, la territorialización de políticas públicas nacionales relacionadas con competitividad, productividad e innovación y la construcción de políticas locales articuladas e identificar y aportar soluciones a fallas de coordinación y articulación intra e inter regional y a nivel nación-región en beneficio del desarrollo económico local y nacional con miras a afrontar los retos de la nueva geografía económica.

- d. Organización del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación: La propuesta de nuevos comités temáticos responde a las necesidades del Gobierno Nacional con respecto a la alineación de los objetivos del PND 2023-2026 Potencia Mundial de la Vida y de las políticas que el sector comercio, industria y turismo está construyendo: Reindustrialización, Comercio para la Internacionalización y Turismo. Es así entonces como se define trabajar en comités que aborden los temas de: Capital y Financiamiento, Capacidades Humanas, Tecnología, Infraestructura, logística y transporte, Desarrollo Productivo Sostenible, Transición Energética y Sostenibilidad, Facilitación del comercio e internacionalización y Entornos más competitivos.
- e. Composición de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación: De acuerdo con lo señalado en la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, la importancia de la diversificación de las actividades económicas productivas se expresa en la Transformación No. 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Lo anterior implica la vinculación de actores que habitualmente no han hecho parte de los procesos de toma de decisiones de política tanto a nivel nacional como en el nivel territorial, por tanto se requiere promover los cambios para que las acciones sean “... intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia (...) Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza...”. Se elimina de la Comisión la presencia del Justicia y Derecho por cuanto no hay una conexión directa entre su misionalidad y los componentes del SNCI. Este y otros ministerios no contemplados dentro de la estructura de la Comisión podrán ser invitados a las sesiones en las que se considere estratégica su participación.

Así mismo, en el nivel territorial se generan cambios promoviendo la conformación de mesas temáticas y subregionales que permiten vincular nuevos actores al Sistema, de tal manera que se logre garantizar un acceso adecuado a oportunidades a hogares y regiones del país a través del cierre de brechas

sociales y económicas y que se promueven a través de su participación en el marco de las CRCI. Para garantizar la convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Se requiere también transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

- f. Funciones de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación: Las funciones de la Comisión se concretan de modo que contribuyan al diseño y a la implementación de políticas y programas que busquen el mejoramiento del país en materia de productividad, competitividad e innovación; la coordinación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación y el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el marco de dicho Sistema. En consonancia con lo anterior, se definen acciones específicas para cumplir con dichos propósitos.
- g. Cambios de nombres de algunas instancias en el componente nacional del Sistema: El término territorialización se propone dentro del decreto y el Comité que antes se denominaba de “Regionalización” en sintonía con la política de reindustrialización, la cual, dentro de sus lineamientos incluye como enfoque la promoción de la territorialización a través de la construcción de una institucionalidad que permita llegar a todos los municipios, una mejor distribución de los recursos públicos, el fortalecimiento de capacidades institucionales locales y el liderazgo de las agendas propias de los territorios.

La connotación de “territorialización” se enfoca también en el desarrollo local, lo que implica abordar los temas desde la descentralización, el enfoque territorial y la posibilidad de abarcar acciones de fomento para el diseño e implementación de políticas públicas locales relacionadas con las líneas lideradas por el Gobierno Nacional.

Es por ello que, desde el enfoque de cambio se prevén nuevas funciones para este Comité en remplazo del Comité de Regionalización que, además de apoyar la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación-ADCI para cada CRCI, contribuirá a:

1. Territorializar políticas públicas a través de un proceso coordinado entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales para definir la convergencia de la implementación y/o el diseño de políticas regionales/ locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación. Lo anterior implica que el Comité de Territorialización permitirá y fortalecerá la llegada de las políticas públicas nacionales a todos los departamentos, pero también fomentará el diseño de políticas públicas locales para obtener una mayor convergencia entre lo nacional y lo local. Aspecto indispensable en la Convergencia Transformacional denominada Convergencia regional.
2. Mejorar las relaciones nación- región a través de la solución de problemáticas de coordinación y articulación que se presenten a nivel local entre sus actores y/o entre el nivel nacional y los actores locales. La ampliación de las funciones permite una mayor vinculación de este Comité a través de funciones estratégicas ligadas a mejorar la relación nación-región y transformar dicha instancia en referentes de la toma de decisiones e incidencia sobre el desarrollo económico de sus departamentos.

El Comité de Territorialización en el proyecto de decreto se constituye en esa instancia de diálogo entre las entidades del nivel nacional y el territorial para mejorar la articulación en materia de

productividad, competitividad e innovación. Es además la instancia que articulará la Agenda Nacional con las Departamentales, con el apoyo de los comités temáticos. Estos últimos comités que antes se denominaban “técnicos”, buscan ser espacios que aborden temáticas transversales y no sectoriales. Por eso, su cambio de nombre.

- h. Composición del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación: Se busca conformar una instancia no solamente con participación del sector público y privado como estaba configurada antes, sino incluir a actores del sector laboral y popular y de la academia, por cuanto dentro de sus funciones está la de tomar decisiones. En el sector público se debió eliminar a la Consejería Presidencial para la Competitividad porque dejó de existir, junto con otras consejerías; se incluyó al SENA y se eliminó al Ministerio de Trabajo con la idea de que este sector siga igualmente representado en esta instancia que tiene un carácter decisorio y de coordinación de las actividades respectivas.
- i. Cambio de las funciones del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación: Las funciones se concretan en unas que le den dinamismo a esta instancia y que refleje su naturaleza decisoria y de poner en marcha las recomendaciones y propuestas emanadas de la Comisión Nacional. También le apuntan a que sea una instancia que esté en comunicación permanente con otras como los comités temáticos y el Comité de Territorialización. Lo anterior, en consonancia con la necesidad del trabajo articulado e intersectorial que propone el Plan Nacional de Desarrollo y la Política de Reindustrialización para dar respuesta a las necesidades de los territorios y la descentralización de políticas.
- j. Composición de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI) y funciones: Las CRCI cambian para poner al ciudadano en el centro de su accionar y brindar escenarios de construcción colectiva territorial que favorezcan la inclusión, la articulación y el desarrollo de nuevas políticas públicas con mayor alcance en los distintos segmentos productivos, vinculando activamente aquellos que usualmente no participaban en estos espacios.

Adicionalmente, estos cambios buscan que su actuar converja con la Política Pública de Reindustrialización y de Comercio para la Internacionalización y el Desarrollo Productivo Sostenible, las cuales establecen que para transitar de una economía extractivista a una economía del conocimiento, productiva y sostenible se realizará un trabajo articulado entre las entidades del sector público, la sociedad civil, el sector privado y la academia, así como un trabajo articulado entre el Gobierno Nacional y los territorios. En este contexto, se busca que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación desarrollen un rol fundamental con respecto la apuesta 5 de la PP de Reindustrialización: “Por el territorio y su tejido empresarial”, la cual revela un enfoque de “abajo hacia arriba” y de territorialización y estimula el rol como articuladores entre la nación y el territorio para favorecer el desarrollo productivo sostenible y el fortalecimiento del aparato productivo nacional.

Las funciones de las comisiones cambian también en este mismo sentido en el que se busca que tengan un mayor protagonismo al ser los mecanismos a través de los cuales se apoye la territorialización de políticas públicas y la solución a problemas de coordinación y articulación.

- k. Cambio de funciones del Comité Técnico de las Comisiones: El cambio a Comité Técnico obedece a una lógica de transformación institucional de una gobernanza vertical a una horizontal, donde la pluralidad de actores, incluidos los representantes de sectores sociales, de la economía popular y/o subregionales, aporten al proceso de Convergencia Regional. Así mismo se busca que la nueva

naturaleza favorezca tener acciones y decisiones flexibles, pero con soporte técnico y se fomente la gestión técnica de las problemáticas presentes en cada departamento.

La redefinición de las funciones y su estructura atiende la necesidad de mejorar el trabajo articulado entre la nación y el territorio y sus diversos agentes económicos para fortalecer, dinamizar, reindustrializar e internacionalizar el tejido empresarial de los territorios, basado en un ejercicio de análisis técnico de las vocaciones productivas, las ventajas comparativas y competitivas; que impacte positivamente el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones, así como favorecer, de manera colectiva, la territorialización de políticas públicas nacionales relacionadas con competitividad, productividad e innovación y la construcción de políticas locales articuladas.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

El ámbito de aplicación es el territorio nacional y los sujetos a quienes va dirigido son las entidades y órganos del Gobierno Nacional, regional y territorial, relacionadas con temas de productividad, competitividad e innovación.

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

### **3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

El artículo 43 de la Ley 489 de 1998 establece que el Gobierno nacional podrá organizar sistemas administrativos nacionales y reglamentará los órganos o entidades a los cuales corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación, ejecución y evaluación.

El artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI – con el objetivo de fortalecer la competitividad y señaló que en el marco de este sistema y por medio de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la agenda Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo dispuso que el Gobierno nacional reglamentará la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

### **3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada**

Las normas referidas se encuentran vigentes.

### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

Con el presente proyecto se modifica en lo pertinente el Decreto 1074 de 2015 Decreto Reglamentario Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se derogan: el Título 8 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, el Decreto 1651 de 2016 y los artículos 16 y 17 de Decreto 1517 de 2021. El proyecto de decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial

**3.4** Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del decreto y se ha determinado que el proyecto de decreto se ajusta a la jurisprudencia nacional vigente.

**3.5** Circunstancias jurídicas adicionales

No existen circunstancias jurídicas adicionales.

**4. IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)

No aplica.

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si se requiere)

No aplica.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

No aplica.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

**ANEXOS:**

|   |           |
|---|-----------|
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria<br><i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i> | X         |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo<br><i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>                | No aplica |
| Informe de observaciones y respuestas<br><i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>             | X         |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio<br><i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i> | No aplica |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública<br><i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>                         | No aplica |
| Otro<br><i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>   | No aplica |

**Aprobó:**



---

**JULIÁN ALBERTO TRUJILLO MARÍN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

---

**SORAYA STELLA CARO VARGAS**  
Viceministra de Desarrollo Empresarial

**GJ-FM-007\_v6**